

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Dejo constancia que el 01 de febrero de 2023, asumí el cargo de secretaria de este despacho judicial con una alta carga de 91 procesos la gran mayoría con retraso en el trámite judicial y desactualizados, esto es sin anexar al expediente digital los diferentes memoriales pendientes de resolver, lo que dificulta y hace más dispendiosa la proyección de los mismos, he encontrado errores de trámite que nos han llevado a realizar el control de legalidad en varios procesos en aras de no vulnerar el debido proceso, en otros el principio de publicidad, y nulidades futuras que sumado a la mora un desgaste inoficioso, pues en su momento los memoriales eran redireccionados del correo del despacho al correo institucional del sustanciador, lo que hace dispendiosa la búsqueda para agregarlos pues la antecesora manejaba su propio correo, ocasionando más demora para la proyección, sumado a la proyección de las acciones constitucionales – que para el año 2023 me correspondieron 52 y lo que ha corrido de este año 7 -, habeas corpus -6 para el año 2023, y 1 lo que corrido de este año-, incidentes -, violencias intrafamiliares y demás, al igual las constantes fallas del internet del palacio de justicia, y a la alta carga laboral, desde que empecé a ejercer el cargo he realizado control de legalidad a los siguientes procesos 2021-00106-00, 2022-00076, 2021-00096, 2021-00337, 2022-00282-00, 2019-00469-00 uniones maritales de hecho, que me han demandado mucho tiempo en su revisión y este último con mayor razón debido a las constantes tutelas y vigilancias que presenta la abogada demandante, y el 2017-00499-00 petición de herencia que también me demandado mucho tiempo debido a la cantidad de demandados -17- y vinculados -4-. No sobra indicar que se viene cumpliendo con los compromisos que ha remitido la titular del despacho a la Sala Administrativa para el avance del trámite procesal en los diferentes procesos que aquí se adelantan, pues de ello se puede observar en las carpetas digitales correspondiente a los Procesos de Petición de Herencia y Privación Patria Potestad asignados a la secretaria, que al inicio de labores después de la vacancia judicial en el mes de enero se fue depurando uno a uno hasta quedar tramitados hasta el momento dando el impulso y realizando los requerimientos correspondientes, continuando con la carpeta asignada a las Uniones Maritales de Hecho que por lo extensa o voluminosa, es más demorada y dispendiosa la labor de revisión, pero se sigue avanzando en su revisión.

Santiago de Cali, marzo 11 de 2024.



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver los diferentes memoriales presentados por la gestora judicial de la parte actora pendientes de resolver.

De otro lado informo que los herederos determinados LUZ MARINA PAREDES MOYA y FRANKLIN PAREDES MOYA, confirieron poder a profesional del derecho Dra. CECILIA MONTOYA ORTÍZ, para que en su nombre y representación conteste la demanda -PDF 032 y 035- quienes presentan incidente de nulidad y ejercer el control de legalidad, por no haberse cumplido los requisitos con las exigencias de los artículos 6 y el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de junio de 2020, ahora con vigencia permanente ley 2213 de junio 13 de 2022.

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024



Lida Stella Salcedo Tascón
secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	611
Actuación:	Declaración de Existencia de Unión Marital, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho de Hecho
Demandante:	María Bejarano Arévalo
Demandados:	Liliana Paredes Bejarano Claudia Patricia Paredes Bejarano Flor Esperanza Paredes Moya Martha Cecilia Paredes Moya Magali Paredes Moya Nancy Paredes Moya Napoleón Paredes Moya Franklin Paredes Moya Carlos Alberto Paredes Moya Luz Marina Paredes Moya William Paredes Moya y Herederos Indeterminados del Causante Isaías Paredes
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00051-00
Providencia:	Tramite

De acuerdo con el informe secretarial que antecede se dará aplicación a los lineamientos establecidos en el artículo 129 el C.G.P., y se reconocerá personería a la apoderada judicial de la señora LUZ MARINA PAREDES MOYA y el señor FRANKLIN PAREDES MOYA.

De otro lado se informa a la apoderada judicial de la parte actora que una vez se defina el incidente de nulidad propuesta por los demandados mencionados anteriormente, se procederá a resolver sobre las notificaciones de los otros herederos allegados al expediente digital.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR apertura al trámite incidental.

SEGUNDO: DAR traslado al escrito presentado a través de la apoderada judicial de la señora LUZ MARINA PAREDES MOYA y el señor FRANKLIN PAREDES MOYA, visibles en los archivos 032 y 035 del expediente digital.

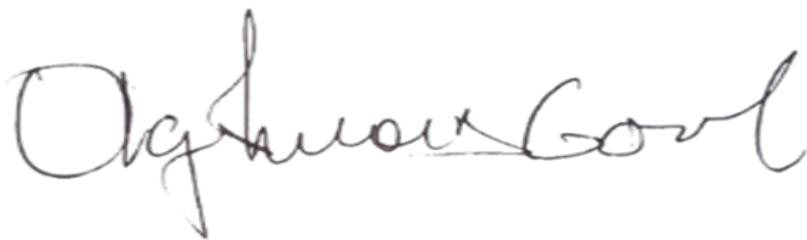
TERCERO: En consecuencia y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P., se ordena CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de tres (3) días.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a la abogada CECILIA MONTOYA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No 24.300.023 y Tarjeta Profesional No 64.538 del C.S.J., como apoderada judicial de los señores LUZ MARINA PAREDES MOYA y FRANKLIN PAREDES MOYA, conforme al poder conferido.

CUARTO: Se informa a la apoderada judicial de la parte actora que una vez se defina el incidente de nulidad propuesta por los demandados mencionados anteriormente, se procederá a resolver sobre las notificaciones allegadas de los otros herederos demandados.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 061

EN LA FECHA 12 DE ABRIL
DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria